

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y GIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En las Gacetas de 25, 28 y 30 de setiembre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 3.º=Circular.

Enterada S. M. de una comunicacion del Ministerio de Hacienda, en la que se recomienda la necesidad de dar conocimiento al mismo, en el mas breve plazo posible, de las cantidades adicionales ó recargos que para gastos provinciales del año inmediato se hayan autorizado ó autoricen sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á fin de comprender su importe en los respectivos repartos á las provincias, me encarga la Reina (Q. D. G.) prevenga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que convoque inmediatamente la Diputacion provincial (si no estuviere reunida), y remita sin demora las noticias exigidas por el Ministerio de Hacienda.

Es igualmente la voluntad de S. M. que se facilite á esa Administracion igual noticia de los recargos municipales, previniendo á los Ayuntamientos la observancia de la circular de este Ministerio de 12 de julio del año próximo pasado en lo relativo á la instruccion de expedientes en solicitud de recargos extraordinarios sobre contribuciones directas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1854.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Organizado el personal facultativo auxiliar del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos por Real decreto de 12 de abril último, y aprobado por el mismo el reglamento para su organizacion, servicio y disciplina, es indispensable que todos los individuos que lo constituyan reúnan las circunstancias que marca dicho reglamento si la mejora que en el servicio de las obras públicas se trató de introducir con su adopcion ha de ser una realidad.

Penetrada S. M. la Reina (Q. D. G.) de esta verdad, y deseando mejorar en lo posible ramo tan interesante del servicio público; convencida de la gran influencia que en la ejecucion de las obras ejercen los empleados subalternos de que tienen que valerse los ingenieros en la direccion y vigilancia de las mismas, y deseando que no se malgasten en sueldos de personas incompetentes sumas que deben utilizarse en beneficio de las mismas obras, se ha servido resolver:

1.º Quedan sin efecto todos los nombramientos hechos desde la fecha del referido Real decreto inclusive en personas que no estuviesen ya sirviendo en clase de celadores, aparejadores ó sobrestantes, ó que no reúnan las circunstancias que exige el mismo y el reglamento para la organizacion, servicio y disciplina del personal subalterno de obras públicas.

2.º Quedan exceptuados los que para ingresar en el cuerpo hayan sufrido el examen de que trata el art. 3.º del reglamento, y sido aprobados.

3.º Los que cesen en virtud de esta resolucion, podrán rehabilitarse, ingresando de nuevo en los puestos que ocupaban, sometiéndose desde luego á igual examen, siempre que en él sean aprobados.

4.º Para que puedan estos verificarse debidamente; se extenderán desde luego los programas de que hace mérito dicho reglamento

5.º Los exámenes de que se trata para las plazas que resulten vacantes se verificarán en esta corte ante una comision de ingenieros que nombre esa Direccion.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

Agricultura.

Vista la providencia dictada en 10 del corriente por el antecesor de V. S., é inserta en el núm. 128 del Boletín oficial de esa provincia, correspondiente al día 11, por la cual se prohíbe la esportacion del vino que se hacia al extranjero, bajo el pretexto de que con ella podian alterarse los precios, y disminuirse las existencias de aquel artículo, que se califica de primera necesidad:

Vista la conminacion que por medio del alcalde de Canfranc hizo á los perturbadores del orden público, á los cuales amenazó con la pena de deportacion, en vez de ilustrarlos acerca de sus deberes, haciéndoles comprender que la libertad del tráfico, que consignan y sancionan las leyes, es sagrada para todos, y en lugar de reprimirlos con mano fuerte, entregándolos á los tribunales para que fuesen juzgados con arreglo á las leyes:

Considerando que ni al Gobierno ni á sus agentes es lícito coartar la libertad de la circulacion, ni aun tomando por pretexto la espresada arbitraria calificacion que en este caso se hizo de ser el vino artículo de primera necesidad.

Considerando que semejante medida, si se adoptára, cerrando á la agricultura los mercados que le abre la demanda y le procura la especulacion, equivaldria á aniquilar la produccion con daño de esos mismos consumidores, cuyo beneficio aparentemente se consulta:

Considerando que al designar la pena de deportacion que la legislacion no reconoce, y que aun cuando lo fuera, en ningun caso podria declarar la Administracion, sino los tribunales, se ha cometido otro grave ataque contra las garantías de la libertad civil que las leyes fundamentales del Estado establecen y aseguran, la Reina (q. D. g.) despues de acordar, conformándose con el dictamen de su Consejo de Ministros, la inmediata destitucion de aquel funcionario, se ha servido disponer que, censurando severamente su conducta, ordene V. S. que inmediatamente levante la espresada suspension, restableciendo y asegurando por todos los medios que están al alcance de su autoridad la libertad de la industria y del tráfico, que es una de las mas apreciadas y efectivas para todos, y en especial para las clases laboriosas y productoras.

A este efecto, teniendo en cuenta lo manifestado á V. S. por el comandante de carabineros, y á este por el capitán graduado de la comandancia situado en Biescas, adoptará V. S. de acuerdo con los mismos, cuantas disposiciones juzgue conducentes, requiriendo V. S., en caso necesario, la cooperacion de las demas autoridades de la provincia.

S. M. confia en que V. S. acertará á inculcará sus administrados que no se comprende ni se defiende bien la libertad cuando se coartan y suprimen los derechos de alguno; y que si, contra lo que no es de esperar, se repitiesen las amenazas, sabrá V. S. defender aquellos, procediendo con toda energia contra los persistentes en tan criminal propósito, aprehendiéndolos y entregándolos á los tribunales para el condigno castigo.

Al propio tiempo se ha dignado S. M. ordenar manifieste V. S. al alcalde de Canfranc el desagrado con que ha visto su debilidad y condescendencia con los perturbadores del orden y opresores de la libertad de sus compatriotas, objetos ambos que en desempeño de los deberes de su autoridad ha debido amparar y sostener.

Y finalmente, ha dispuesto que se publique esta Real

orden en la Gaceta, para que los principios en ella consignados sirvan de norma á las Autoridades en casos análogos; en la inteligencia de que á ningun funcionario ni persona particular ha de ser dado atacar la libertad de la industria y la seguridad individual, ni atentar contra las leyes que las defienden y regulan, y que son una de las mas preciadas conquistas de nuestra civilizacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de Huesca.

Circular.

En vista de lo manifestado por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real sobre la conveniencia de prorogar el plazo fijado por la disposicion cuarta de la Real orden de 10 de mayo último para la presentacion de los que deseen concurrir como expositores á la exposicion universal de Paris; y considerando que ha cesado el principal motivo que se tuvo presente al dictarla, que fue el saber con anticipacion el espacio que necesitarian nuestros productos para su exhibicion por haberse ya verificado la distribucion del local, la Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la comision central encargado de promover la concurrencia á la exposicion, ha tenido á bien prorogar dicho plazo hasta 1.º de diciembre próximo, en cuya fecha los Gobernadores remitirán á la mencionada comision, por conducto de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, las listas de los expositores admitidos en sus respectivas provincias para los efectos prevenidos en el art. 12 del reglamento general.

De Real orden lo digo á V. S., encargándole procure dar á esta soberana resolucion la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para su publicidad. Burgos 3 de setiembre de 1854.—Angel Barroeta.

Circular Núm. 450.

Comandancia general y Gobierno militar de Burgos.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 27 de setiembre próximo pasado, que cese la concesion de licencias temporales y que inmediatamente se incorporen á sus banderas los individuos de la clase de tropa que se hallen usando de dichas licencias, exceptuándose únicamente los que las disfruten por enfermos; se hace saber para que llegue á noticia de quienes corresponda y den cumplimiento á dicha disposicion, en el concepto que de no verificar su presentacion inmediatamente les parará el perjuicio que haya lugar. Burgos 3 de octubre de 1854.—El Brigadier Gobernador interino, Garcia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y encargó á

los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde se hallen algunos individuos del Ejército con licencia temporal, no siendo para restablecer su salud, les hagan comparecer inmediatamente en sus respectivos cuerpos, bajo su mas estrecha responsabilidad. Burgos 4 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.

Otra núm. 451.

En el mes de junio último, salieron de la casa paterna los jóvenes Juan y Miguel Hernandez, naturales del pueblo de Castilruiz en la provincia de Soria, y segun se dijo en los primeros dias de su marcha se dirigián á trabajar á las Minas de Guadalajara. Como á pesar del tiempo transcurrido y de las diligencias que en su busca se han practicado, no ha podido averiguarse su residencia; encargo á los Alcaldes de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procuren por los medios que estén á su alcance, averiguar el paradero de dichos jóvenes, cuyas señas se espresan á continuacion, y avisarme de lo que resulte para los efectos oportunos. Burgos 29 de setiembre de 1854. || Angel Barroeta.

Señas de Juan Hernandez.

Edad 18 años, estatura 5 pies, pelo negro, nariz regular, ojos un poco vizco, cara ancha.

Idem de Miguel Hernandez.

Edad 21 años, pelo castaño, estatura baja, barba lampiña, delgado de cuerpo, ojos garzos, nariz regular.

Otra núm. 425.

Los alcades de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la guardia civil procederán á la averiguacion del autor ó autores del robo verificado el 1.º del actual en la iglesia parroquial de Villambistia, de varios efectos de plata que se espresan á continuacion, y caso de ser habidos, los remitirán á mi disposicion. Burgos 4 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.

Señas de las alajas robadas.

Dos cálices: uno liso con la inscripcion de «A devocion de D. Francisco Ortiz y Crespo para la Iglesia Parroquial de Villambistia»; y otro afiligranado, algo mas crecido que el anterior; una paz tambien de plata de bastante peso con un templete en la parte principal, con dos columnas y con la estampa de la Resurreccion del Señor, esta y el centro sobredorados y otras cosas sobre doradas; al reverso tiene asa tambien de plata; y una corona de la Virgen, del mismo metal con piedras de diferentes colores.

Otra núm. 453

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la guardia civil procederán á la captura de un hombre que en la mañana del dia de ayer robó en el término titulado Valcabo entre San Pedro Cardena y Cortes, á Victor Gonzalez, vecino de Neila, que venia de tránsito pa-

ra esta ciudad, y cuyas señas con las de los efectos robados se espresan á continuacion. Burgos 28 de setiembre de 1854.—Angel Barroeta.

Señas del Ladron.

Alto, corpulento, pecoso de viruelas, con pantalón de paño color oscuro, faja encarnada, en mangas de camisa y con sombrero cambergo.

Efectos robados.

Ocho duros españoles, cuatro ó cinco napoleones y una de veinte y uno y cuartillo.

Por el Ayuntamiento constitucional de Villarcayo, y Gefes de la Milicia Nacional de la misma villa se ha dirigido á este Gobierno de provincia la manifestacion siguiente.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Villarcayo, y los Gefes de la Milicia Nacional de la misma, han tenido noticia de los excesos desagradables que han ocurrido en esa capital el 27 del corriente, anunciándose dias antes con los síntomas precursores que habian de llevar á mayor altura el motin y el desorden sobre las calles de una poblacion que tantas pruebas ha dado de sensatez y cordura. Si estas dotes de que nunca se ha visto despojada la antigua capital de Castilla han podido obscurecerse momentáneamente por una turba tan necia como ignorante, que movida acaso por los manejos ocultos de los Carlistas Polaces, que no miran con buen aspecto la situacion política que nos rije, la generalidad de los habitantes que repudian esos desmanes, la decision y buen sentido de la Milicia no menos que la energía de las autoridades harán renacer la confianza, devolverán el sosiego al pacífico vecindario, y castigando con mano fuerte á los factores é instrumentos de motines reprobados, afianzarán la tranquilidad pública que es el primer elemento de las sociedades, y ahogarán en su orijen los gérmenes que sin causa justificada hayan venido á producir tan escandalosos desmanes.

Si para cumplir tan alta mision; si para proteger al artesano y garantizar al comerciante la libertad del tráfico, fuese necesaria la cooperacion ó el auxilio de alguna parte de la Milicia Nacional de esta villa, cuyo buen sentido no ha sido ni es otro que el de apoyar á las autoridades constituidas, y defendiendo la libertad que vaga siempre hermanada con las garantías del orden, puede V. S. Sr. Gobernador, al paso que reciba esta espresion de los mejores sentimientos contar con la eficacia y los esfuerzos que puedan emplear el Ayuntamiento y la Milicia nacional de esta villa, cuya fuerza disponible se trasladará al primer aviso, con el fin de interesar y asociar sus servicios á los de sus compañeros en la capital.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villarcayo y setiembre 29 de 1854.—José Martínez Tobat.—Juan Pereda.—Felix de Salazar.—Clemente de la Peña, Secretario.

La que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los pueblos que la componen. Burgos 3 de octubre de 1854.—Ángel Barroeta.

El día 3 se presentó al Sr. Gobernador civil de la provincia una comisión compuesta de cuatro personas notables de esta capital manifestando se proponían abrir una suscripción para dar un testimonio de aprecio á los vecinos cuyas casas fueron saqueadas el día 27. El Sr. Gobernador aprobó esmejante idea ofreciéndose á su realización con cuantos medios estén á su alcance. Con tal fin ha dispuesto se publique en este periódico la siguiente invitación que le entregaron los Comisionados, y que asimismo se publiquen después las listas de las personas que se suscriban y cantidades por que lo hagan.

Para manifestar de un modo ostensible la indignación con que este sensato vecindario ha visto los excesos cometidos en 27 del mes pasado; para dar un testimonio del aprecio con que mira á los vecinos cuyas casas fueron inicuamente atropelladas y saqueadas; y para indemnizarles hasta donde alcance las considerables pérdidas que sufrieron, se abre una suscripción voluntaria en casa de los Señores Espiga-Hermanos, Puente y Compañía, imprenta de D. Timoteo Arnaiz y botica de D. Manuel Villanueva, donde, los que quiran suscribirse, podrán entregar cualquiera cantidad que tengan por conveniente. Burgos 3 de octubre de 1854.

ANUNCIOS OFICIALES.

Para que la Junta provincial de Beneficencia de esta Capital tenga conocimiento exacto del estado de salud en que se hallan los niños expósitos que se encomendaron á sus respectivas nodrizas, se hace preciso que todos los que no pasen de la edad de cuatro años sean presentados en la Casa Hospicio desde el día 13 en adelante, sin perjuicio de acompañar como hasta aquí los documentos necesarios para el cobro del mes vencido. Burgos 3 de octubre de 1854.—P. A. del I.—Juan Estanislao de Urreñoechea.

Se halla vacante la plaza de Médico de esta villa de Huerta de Rey, y los pueblos que componen el partido, Peñalba de Castro, Quintanaraya, Inojar del Rey, la Gallega y Espejon de la Sierra; su dotación es la de 600 ducados anuales, libre los pastos para el caballo, y casa para vivir, las solicitudes las remitirán al secretario del Ayuntamiento francas de porte, pues de otro modo no se admitirá ningun, en el término de

5 días, Huerta de Rey 29 de setiembre de 1854.—El alcalde de dicho pueblo.

En el pueblo de Rellos se hallan detenidas tres reses de ganado vacuno: un novillo de año á dos, color castaño; una novilla de dos á tres años, y otra de tres á cuatro, también color rojo, y todas ellas tienen señal de mano en las orejas. El que se considere su dueño puede presentarse á recojer del alcalde de dicho pueblo.

ANUNCIOS.

DE LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

POR DON CELESTINO MAS Y ABAD.

El autor de este opúsculo, que lo es del *Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* y del *Almanaque administrativo*, ha ordenado la instrucción que con el título de este prospecto se anuncia movido del sentimiento de gratitud que le inspiran los Cuerpos municipales por la benevolencia con que han acogido sus trabajos administrativos. Al publicarla considera prestar un servicio no pequeño á los cabildos locales enseñándoles á que han de ajustar sus actos interin la nación reunida en Cortes fija las atribuciones de los mismos y de los Cuerpos político-administrativo-provinciales.—Consta de un tomo en 8.º que se mandará á correo tirado franco de porte, al que remita 16 sellos de á 6 cuartos en carta ranea con sobre á la Comisión general de Sierra.—Calle Imperial, núm. 22. Madrid.

En el mismo punto se hallan de venta, y se remitirán inmediatamente francos de porte.

El libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio para formar rápidamente toda clase de amparamientos y repartimientos, 3.ª edición. 9 sellos.

El Plano administrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las legales vigentes españolas.—13 sellos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por el autor del Auxiliar; 4 volúmenes en 4.º prolongado, 80 rs. ó 114 sellos. Cada tomo, 20 rs. ó 29 sellos.

El Almanaque administrativo de id. id., 24 rs. ó 36 sellos. Se comunica á los suscritores del primer semestre pueden renovar su abono para el segundo por 12 sellos.

GUERRA AL CÓLERA-MORBO.

Ó SEA

Instrucciones que contra esa calamidad debe tener presentes el Público;

POR EL DOCTOR D. PASCUAL PASTOR, Catedrático en la Universidad de Valladolid.

Se vende en la Redacción del Boletín oficial imprenta de Cariñena y Gimenez, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, al ínfimo precio de catorce cuartos.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Santibañez del Val, partido de Lerma, y sus anejos Castroceniza, distante una legua, y Bartiosuso un cuarto de legua, con el honorario de 150 fanegas de trigo comuña, libre de toda contribucion escpto la del subsidio, con mas 70 cargas de leña. Las solicitudes se dirigirán al Secretario de Ayuntamiento francas de porte, por Santo Domingo de Silos, hasta el día 23 de octubre.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Tordueles, con la dotacion anual de 93 fanegas de trigo y 50 cantarás de vino, cobrado en setiembre por la Justicia, cuatro carros de leña, huerto para hortaliza, casa devalde y libre de contribucion escpto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento hasta el 24 del presente mes de octubre, en cuyo día se proveerá dicha plaza.

Imp de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao